FUNDACIÓN
ANTONIO NARIÑO

Barranquilla, 02 de Febrero de 2023

Señores

ICBF

Asunto: Personería jurídica

De acuerdo a la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, el ICBF estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En esta lógica la disposición normativa contiene un marco de excepciones al otorgamiento de la personería jurídica las cuales se encuentran enunciadas así:

1. Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
2. Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica.
3. Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

FUNDACIÓN
ANTONIO NARIÑO

Así las cosas, la Fundación obtuvo su PERSONERIA JURIDICA mediante resolución 575 del 30 de diciembre de 1992 otorgada por la Alcaldía de Soledad, la cual adjuntamos, y de esta manera está exenta de solicitar personería jurídica ante el ICBF.

Cordialmente,



JORFE ELIECER PRINCIPE ROCA

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD

Soledad, 02 de Febrero de 2023.

Señor:
JORGE ELIECER PRINCIPE ROCA.
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN ANTONION NARIÑO
Soledad.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Reciba un respetuoso y cordial saludo.

En atención a la petición de la referencia, nos permitimos informar que la Secretaría de Gobierno solicitó la certificación correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL, quien a su vez requirió al archivo central (SOLOGESCAR S.A.S), y en respuesta certifica que mediante resolución N 575 de Diciembre de 1,992, la Alcaldía de Soledad reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada "INSTITUCION VERDE PROGRESISTA". Entidad sin ánimo de lucro en la cual aparece registrado como Representante Legal el señor JORGE ELIECER PRINCIPE ROCA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 72.221.767 de Barranquilla.

Para soporte de lo anterior se le anexa copia de la resolución indicada.

No siendo otro el motivo.

SAMIR GUILLERMO SERRET BRANGO.
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

OFICIO No.

ALCALDIA MUNICIPAL
SOLEDAD - COLOMBIA

RESOLUCION Nº. 575 de 1.992
(Diciembre 30)

Por la cual se reconoce Personeria Juridica a la Asociacion denominada:
INSTITUCION VERDE PROGRESISTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD.
En uso de sus facultades constitucionales y Legales en esepcial las que le confiere el decreto Ley 2811 de 1.974 (Dic 18) y en concordancia con el Decreto 1681 de 1978,- en sus articulos 196 a 165, y

C O N S I D E R A N D O

Que corresponde como atribucion especial a los municipios, promover y - desarrollar la participacion comunitaria en todo lo concerniente a las - actividades y programas de proteccion ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el codigo nacional de recursos naturales renovable y de proteccion al medio Ambiente, de la parte XIII de los modos de manejo de los recursos naturales renovables, del titulo III de las organizaciones de usuarios y asociaciones de defensa, del Art. 337, nos corresponde promover la organizacion y funcionamiento de usuarios de los recursos naturales renovables y para la defensa ambiental.

Que conforme al mismo articulo las asociaciones de defensa ambiental - incluiran a los usuarios de recursos naturales y a los habitantes DEL - area que no sean usuarios. Asi mismo, podran obtener reconocimiento de s su Personeria Juridica, de acuerdo con la ley y las asociaciones a que se refiere el citado articulo.

Que segun lo dispuesto por el Articulo 338 IBIDEM, podran organizarse - empresas comunitarias por personas de escasos medios economicos, para la utilizacion de los recursos naturales renovables, el ejercicio de las - actividades reguladas por este codigo.

Que la Asociacion INSTITUCION VERDE PROGRESISTA, ha cumplido todos los requisitos por su reconocimiento Juridica.

R E S U E L V E .

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personeria Juridica a la Asociacion INSTITUCION VERDE PROGRESISTA, cuyo objeto social es la - defensa del medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: Compulsar copias de la presente resolucion a las autoridades competentes y ordenar su registro.

ARTICULO TERCERO: La presente resolucion rige a partir de su expedicion

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Soledad, a los 30 dias del mes de Diciembre de 1.992

RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ.
Alcalde Municipal de Soledad.

MARTHA MARTINEZ STEFFENS.
Secretario General.